

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N°023-2022

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las quince horas con cincuenta y siete minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información MAG OIR N°023-2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con DUI, al respecto CONSIDERANDO que:

 La solicitante presentó solicitud de información el día catorce de marzo de dos mil veintidós, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el quince de marzo de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

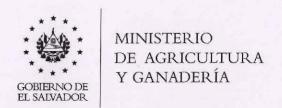
"Un cuadro en formato PDF con información de los años de enero de 1990 a marzo de 2022, respecto al estado de ratificación o no ratificación de los Convenios y Protocolos:

- a. Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB).
- b. Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y
- c. la Agricultura.
- d. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,
- e. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
- f. Comisión del Codex Alimentarius.
- g. Protocolo de Kyoto.
- h. Convención Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional

En el caso de ser ratificados colocar el mes y día de la ratificación".

- Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.
 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- 4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



5. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que podrían registrar los datos solicitados, y quienes respondieron en tiempo y forma lo siguiente:

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

- Entregar un cuadro en formato PDF seleccionable que describe lo solicitado en el inciso 1º de este oficio, sobre los Convenios y Protocolos que son competencia de esta Secretaría de Estado, exceptuando el literal f) Comisión Codex Alimentarius, porque es información perteneciente al Consejo Nacional de Calidad-CNC y al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica-ORSATEC;
- ii. Que fundamentada en el artículo 68 de la LAIP se proporcionan los datos de contacto del CNC, para que se consulte sobre el requerimiento del literal f), por ser esa institución la competente para responder al respecto: el Oficial de Información es Saúl Orlando Jurado Díaz y el correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública-UAIP de la UES es: oir@cnc.gob.sv, teléfono: (503) 2590-5351;

NOTIFIQUESE

Licda Ana Patricia Sánchez de Cruz Oficial de Información MAG OIR OF THE PARTY OF

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA